

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el GAD Municipal, en el marco de sus competencias y por su ámbito territorial, tiene la facultad de expedir ordenanzas cantonales. Se toma en cuenta como principio que no se puede gobernar algo que no se legisla, por ello se procura la creación de ordenanzas que permitan regular, controlar y promover el desarrollo de las actividades turísticas del Cantón, en un escenario de legitimidad y representatividad para lograr la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión pública en materia turística.

Entre los objetivos estratégicos de la planificación turística cantonal está el promover una gestión eficiente mediante la acción coordinada de los diferentes actores para la optimización de la inversión en el sector turístico. Asegurar la calidad de los servicios turísticos, mediante la implementación de un sistema de gestión de calidad que le proporcione una imagen propia a la zona y contribuir a la conservación del patrimonio natural, cultural y turístico, mediante la implementación de estrategias que permitan fortalecer la identidad cultural de los pueblos y la revalorización de las prácticas culturales.

Esta normativa busca fomentar la reactivación económica del sector “Cascada del Amor” de una manera ordenada y de trabajo conjunto entre comerciantes y el GADM- San Miguel de los Bancos como propietario y administrador de todos los espacios públicos dentro del cantón.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales están las de planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

Que, la Ley de Turismo, dispone en su Art. 17 que El Ministerio de Turismo coordinará así mismo con otras instituciones del sector público las políticas y normas a implementarse, a fin de no afectar el desarrollo del turismo.

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales.

EXPIDE

**REGLAMENTO QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO,
FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LOS ESPACIOS EN LA
CASCADA DEL AMOR.**

CAPITULO I

TITULO I DEL OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Art.-1.- Objeto. -El presente Reglamento tiene por objeto regular el arrendamiento, funcionamiento, uso y control de los espacios en la cascada del amor del cantón San Miguel de los Bancos.

Art.-2.- Campo de Aplicación. - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, regula el arrendamiento, funcionamiento, uso y las actividades de expendio de alimentos y bebidas, venta de ropa y otros artículos, alquiler de baños, parqueadero, alquiler de artículos varios en la cascada del amor, Tarabita, Teleférico, el mismo que será aplicado a todas las personas naturales o jurídicas que sean adjudicados el arrendamiento de un espacio o espacio municipal.

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ESPACIOS EN LA CASCADA DEL AMOR.

Art. 3.- El control del buen uso de los espacios en la cascada del amor estará a cargo de la Comisaría Municipal, la misma que establecerá los lineamientos en todo lo relacionado con su organización y actividades, así como llevará el control del cumplimiento de este Reglamento, y de las leyes que estén vigentes para el efecto.

Art. 4.-Cada puesto y/o espacio estará sujeto a Vigilancia y Control Sanitario, y la entidad de Control es la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, Intendencia General de Policía y la Comisaría Municipal, según corresponda, quienes ejercerán sus competencias del control.

TITULO III DE LOS ARRENDATARIOS

Art. 5.- Para hacer uso de los espacios en la Cascada del Amor deberán contar con el contrato de arrendamiento respectivo, luego de cumplir el proceso de contratación de acuerdo a la normativa respectiva.

Los arrendatarios de los espacios en la cascada del amor del cantón San Miguel de los Bancos, deberán cancelar el canon de arriendo mensual por adelantado, mediante un contrato suscrito entre las partes por el plazo de un año, el mismo que será revisado cada año, en caso de no ser notificado con **tres meses de anticipación se renueva automáticamente el contrato.**

Para postular a uno de los espacios de arrendamiento en el sector la cascada del Amor, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa;
- b) Ser mayores de 18 años de edad;
- c) No ser cónyuges o dependientes entre arrendatarios;
- d) Certificado de no adeudar al Municipio; y,
- e) Ser residentes en del cantón San Miguel de los Bancos.
- f) Tendrán prioridad los que han trabajado en el sector cascada del Amor y los de la comunidad Rio Blanco y habrá cupo limitado.

Los postulantes serán seleccionados por una Comisión de Adjudicación, la cual estará conformada por los siguientes miembros:

- a) El alcalde
- b) Dos concejales.
- c) El Comisario Municipal

Son atribuciones de la Comisión de Adjudicación:

- a) Convocar a ciudadanos del Cantón; Seleccionar a los postulantes; y,
- b) Adjudicar los espacios de arrendamiento en las plazas municipales, conforme el respectivo sorteo.
- c) Elaborará un informe de los postulantes que sean aceptados.

La Comisión de Adjudicación elaborará el instructivo de selección que será aprobado por el señor Alcalde, mediante Resolución Administrativa.

Art. 6.- Adjudicado el espacio, el beneficiario suscribirá un contrato administrativo de arrendamiento con el GAD Municipal de San Miguel de los Bancos, según lo establecido en los artículos 364 y 460 del COOTAD. Para a asignación del espacio se realizará por sorteo a los adjudicatarios considerándose como primer espacio en el orden de izquierda a derecha.

Art. 7.- El contrato de arrendamiento debe ser firmado por el arrendatario en el término de cinco días, contados desde la notificación de la adjudicación realizada por la Comisión respectiva, caso contrario se concederá a quien siga en orden de secuencia, debiendo presentar los siguientes requisitos:

- a) Patente de comercio;
- b) Permiso del Cuerpo de Bomberos;
- c) Copia de RUC o RISE;
- d) Pago de un canon de arrendamiento; y,
- e) Pago de la garantía equivalente a un canon de arrendamiento, conforme lo señalado en el artículo 461 del COOTAD.

Art. 8.- Ningún adjudicatario podrá disponer de más de un espacio por sí o por interpuestas personas. Los espacios arrendados se les otorgarán a título personal e intransferible.

Art. 9.-Son obligaciones de los arrendatarios:

- a) Garantizar la inocuidad de todos los productos a venderse.
- b) Cumplir con todos los permisos necesarios para el normal funcionamiento del puesto.
- c) Pagar puntualmente en el departamento de Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos el costo de arrendamiento mensual dentro de los plazos estipulados en el contrato.
- d) Mantener su puesto de ventas en las mejores condiciones de higiene, limpieza, seguridad y conservación, tanto en su interior como en el área circulante externa de su responsabilidad que estará prevista en el contrato respectivo, sin perjuicio de que todas las mesas, y área común estén a disposición de todos los usuarios, independientemente del puesto en el que realizó la compra.
- e) No modificar las fachadas de los puestos, ni las partes interiores de los mismos, ni colgar ropa, letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en las áreas comunes o dentro de los puestos. Sólo se permiten aquellos avisos que cumplan con las características aprobadas para cada puesto de conformidad a las disposiciones del departamento de Planificación de la Municipalidad de San Miguel de los Bancos.
- f) Utilizar el puesto únicamente para los fines señalados en el contrato que mantenga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos.
- g) Mantener, a su costo y en perfecto estado de funcionamiento, las instalaciones, incluyendo la reposición del alumbrado y las instalaciones eléctricas internas de cada puesto, así como grifería, bienes que se encuentren bajo su responsabilidad y tras que sean necesarias. Para la reposición se les concederá el tiempo máximo de quince días, caso contrario el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, procederá a ejecutar las garantías constantes en el contrato.
- h) Dotar al personal que atiende en el puesto un uniforme que será aprobado por la Comisaría Municipal, además deberá dotar de sujetadores o mallas para cabello, mandiles, guantes y otros implementos necesarios para el correcto servicio, de acuerdo a las normas sanitarias respectivas.
- i) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por Municipalidad.
- j) Garantizar un servicio de calidad, mostrando una buena conducta y buen trato a los usuarios del Patio de Comidas.
- k) Mantener claramente visible e identificables para el público los precios de cada comida previa aprobación de la autoridad competente, en rotulación que se colocará frente a cada espacio de acuerdo con el modelo aprobado por la Comisaría.
- l) Es obligación de los arrendatarios garantizar el buen manejo de los desechos generados por el uso del espacio, separando los mismos en residuos, reciclables, no reciclables y orgánicos, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el departamento de Medio Ambiente del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos.

- m)** Lo concerniente al pago de servicios básicos será responsabilidad de cada arrendatario una vez que estén instalados los medidores individuales para agua potable y electricidad.

Art. 10.- Prohibiciones a los arrendatarios:

- a)** No está permitido ejecutar cualquier acto que atente contra la infraestructura del puesto como del Patio de Comidas.
- b)** No se podrá realizar nuevas construcciones o adecuaciones sin la autorización previa de la máxima Autoridad, previo informe favorable del departamento de Planificación.
- c)** No está permitido ingresar mascotas a los Patios de Comidas.
- d)** No está permitido subarrendar el espacio o parte de este.
- e)** Prestar atención en estado etílico;
- f)** La atención por personas menores de 18 años de edad;
- g)** El expendio de carne de animales de vida silvestre;
- h)** La atención al público de personas que presentan problemas virales;
- i)** Subarrendar, vender o traspasar el espacio que les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo;
- j)** Disociar, provocar algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público;
- k)** Instalar toldos, tarimas, cajones y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- l)** Modificar los espacios sin el permiso respectivo;
- m)** Utilizar los espacios para fin distinto al autorizado;
- n)** Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- o)** Portar cualquier tipo de armas dentro de los espacios;
- p)** Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- q)** Vender de manera ambulante;
- r)** Enganchadores;
- s)** Evitar que los espacios de Comidas Típicas permanezcan cerrados, en los horarios establecidos;
- t)** Subarrendar los espacios a los cónyuges o a quienes mantengan unión de hecho, entre sí, o a nombre de hijos, a partir de la aprobación de la presente Reglamento; y
- u)** Las demás que establezca esta Reglamento o el Concejo Municipal.

**TITULO IV
DE LA COMISARÍA MUNICIPAL**

Art. 11.- La Comisaría Municipal tendrá como responsabilidad:

- a) Cooperar con los arrendatarios en todo lo que este a su alcance para que el servicio se mantenga optimo en beneficio de todos los visitantes y de la ciudadanía en general.
- b) Coordinar con los departamentos respectivos de la Municipalidad a fin de delimitar los permisos para ventas de comidas de acuerdo a los productos que se expenden en el Patio de Comidas.

Art. 12.-La Comisaría Municipal, no se responsabiliza por robos o hurtos así como cualquier otro perjuicio motivado por fuerza mayor, o caso fortuito, deterioros, daños de mercadería o productos que se guarden al interior del espacio.

Art. 13.-Son además obligaciones y deberes de la Comisaría Municipal a través del departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad.

- a) Evacuar diariamente todos los desechos que genere la producción del objeto del servicio que ofrece el Patio de Comidas, para lo cual la disposición de los mismos será coordinado directamente con el departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad.
- b) Difundir el presente Reglamento, del uso y funcionamiento del Patio de Comidas.
- c) Las demás que señalen las Leyes y el presente Reglamento.

TITULO V DEL FUNCIONAMIENTO Y USO

Art. 14.- Para los espacios en la Cascada del Amor se fijara el valor VEINTE DÓLARES AMERICANOS, por cada puesto, en el lugar que autorice la Comisaria Municipal.

TITULO VI DE LAS SANCIONES

Art. 15.-El incumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la normativa correspondiente, el presente Reglamento y el contrato respectivo, dará lugar a que proceda a llamado de atención, imposición de las multas determinadas por la Comisaría Municipal, o la terminación unilateral del contrato, de acuerdo a la gravedad de la falta.

Art. 16.- Para dar cumplimiento se establecen las siguientes sanciones por el no acatamiento a cualquier de las disposiciones que se desprendan del presente Reglamento o del contrato:

- a) El incumplimiento de las obligaciones que se ocasionaren por una primera vez, serán objetivo de llamado de atención por escrito.
- b) El incumplimiento por segunda ocasión, se aplicará una multa equivalente al 50% de la remuneración básica unificada del trabajador en general;

- c) Por una tercera ocasión, será causal para la terminación unilateral del contrato de arrendamiento del puesto, además de efectivizar la garantía del uso.
- d) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por Municipalidad, se aplicará una multa equivalente al 20% de la remuneración básica unificada del trabajador en general;

Art.-17.-La Comisaría Municipal se reserva la facultad de dar por terminado inmediatamente y unilateralmente los contratos de arrendamiento en los siguientes casos:

- a) Si la Autoridad Sanitaria Nacional, durante las inspecciones de control y vigilancia sanitaria a través de la Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA y de las direcciones Provinciales de salud, determina que el establecimiento no cumple con las disposiciones del permiso de funcionamiento, el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, dará por terminado el contrato de arrendamiento del puesto, además de efectivizar la Garantía de Uso.
- b) El Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, podra dar por terminado el contrato de arrendamiento unilateralmente en las formas establecidas por la ley.

TITULO VII DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZARSE

Art. 18.- Los productos son alimentos preparados, considerando que como tal el alimento, que para ser consumido requiere algun tipo de elaboración culinaria, resultado de la preparación en crudo, cocido o precocido, de uno o varios productos alimenticios de origen animal o vegetal, con o sin la adición de otras sustancias autorizadas.

Art. 19.-Para la venta de productos preparados se prohíbe realizar su elaboración culinaria fuera del espacio, los que utilicen asaderos debiera ubicar dentro de su espacio el asadero.

Art. 20.- La adjudicación de espacios, el parqueadero, tarabita e ingreso al balneario es administrado por el GADM-SMB, quien podrá disponer de conformidad a las normas legales aplicables. El valor mínimo por el parqueadero es de un dólar por vehículo, el valor mínimo del uso de la tarabita es de un dólar por persona.

Por tanto debiera colocar señalética correspondiente a Gestion de Riesgos y Contingencias, también deberá incluir las que establezcan prohibiciones, tales como:

1. Prohibido el ingreso de mascotas al balneario.
2. Pribido el uso de jabón, champú en el balnerio.

3. Prohibido ingresar con alimentos para preparar en el área del balneario.

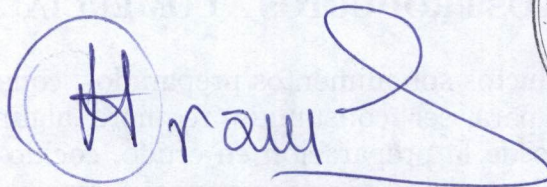
VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado en San Miguel de Los Bancos, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, el 15 de octubre de 2020



Abg. Marco Calle Ayila
**ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

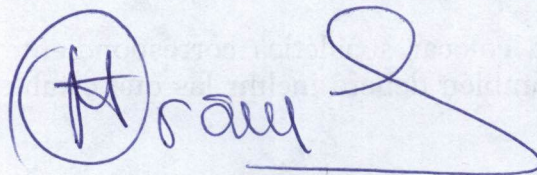


Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

CERTIFICO.- Que el presente **REGLAMENTO QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LOS ESPACIOS EN LA CASCADA DEL AMOR.**, fue conocido y aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón san Miguel de los Bancos, realizado en Sesión Ordinaria No. 25-SG-CMSMB-2020, del 15 de octubre del 2020, **LO CERTIFICO.-**



Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



SANCIÓN EJECUTIVA

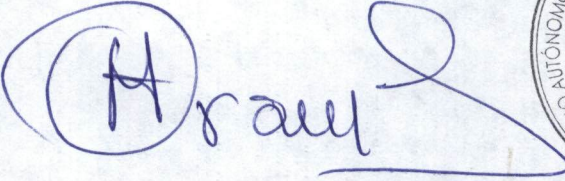
ALCALDIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** el presente **REGLAMENTO QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LOS ESPACIOS EN LA CASCADA DEL AMOR.,** y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De San Miguel De Los Bancos” **-EJECUTESE.-**


San Miguel de los Bancos, 19 de octubre del 2020


Abg. Marco Calle Avila
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



RAZÓN DE SANCIÓN: sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del **REGLAMENTO QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LOS ESPACIOS EN LA CASCADA DEL AMOR.,** el Abg. Marco Miguel Calle Ávila, Alcalde del Cantón San Miguel de los Bancos, el 19 de octubre del 2020, las 10h31- **LO CERTIFICO.-**


Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU